



REPUBLICA DE PANAMA  
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA

1 ESCRITURA PUBLICA NUMERO SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO  
2 -----(6.645)-----

3 POR LA CUAL la sociedad **OFFSHORE MARKETING, INC.**, revoca en todas sus partes poder  
4 general otorgado a favor de los señores HUGO RAMIRO ESTRELLA RAMIREZ y EDGAR  
5 FRANCISCO FLORES ALBÁN mediante Escritura Pública No.5737 de 16 de junio de 2006 y a  
6 la vez otorga **PODER GENERAL conjunto**, a favor de los señores HUGO RAMIRO  
7 **ESTRELLA RODRÍGUEZ y EDGAR FRANCISCO FLORES ALBÁN**.-----  
8 -----Panamá, 12 de Julio del 2006.-----  
9 -----

10 En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo  
11 nombre a los doce (12) días del mes de Julio del dos mil seis (2006), ante mí, BENIGNO  
12 VERGARA CÁRDENAS, Notario Público Octavo del Circuito de Panamá, portador de la cédula  
13 de identidad personal número siete-setenta y tres-quinientos diez (7-73-510), compareció  
14 personalmente la señora **LILIA AMINTA DE SALCEDO**, mujer, panameña, mayor de edad,  
15 casada, comerciante, vecina de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal número  
16 siete-treinta y ocho-trescientos setenta y uno (7-38-371), a quien conozco en su calidad de  
17 Presidenta y Representante Legal de la sociedad denominada **OFFSHORE MARKETING,**  
18 **INC.**, sociedad ésta inscrita en el Registro Público, Sección de Mercantil, a la Ficha quinientos  
19 veinticuatro mil novecientos sesenta y dos (524962), Documento novecientos cuarenta y seis mil  
20 ochocientos setenta y tres (946873), desde el ocho (8) de mayo de dos mil seis (2006),  
21 debidamente autorizada para este acto por Resolución de la Junta General de Accionistas que se  
22 agrega al protocolo, a quien conozco y me solicitó que elevara a Escritura Pública lo  
23 siguiente:-----

24 PRIMERA: Revocar el Poder General otorgado a los señores HUGO RAMIRO ESTRELLA  
25 RAMIREZ y EDGAR FRANCISCO FLORES ALBÁN, mediante Escritura Pública número  
26 cinco mil setecientos treinta y siete (5737) de dieciseis (16) de junio del año dos mil seis (2006),  
27 de la Notaría Octava del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, Sección de  
28 Micropelículas (Mercantil), a la Ficha quinientos veinticuatro mil novecientos sesenta y dos  
29 (524962), Documento novecientos setenta y tres mil setecientos cuarenta y nueve (973749), desde  
30 el veintisiete (27) de junio de del año dos mil seis (2006).-----

1 SEGUNDA: Otorgar un **PODER GENERAL** a favor de los señores **HUGO RAMIRO**  
2 **ESTRELLA RODRIGUEZ**, varón, ecuatoriano, mayor de edad, ingeniero, casado, con cédula de  
3 ciudadanía ecuatoriana número uno siete cero cuatro nueve cuatro dos seis cuatro seis  
4 (1704942646) y **EDGAR FRANCISCO FLORES ALBÁN**, varón, ecuatoriano, mayor de edad,  
5 casado, con cédula de ciudadanía ecuatoriana número uno ocho cero uno dos tres ocho seis dos-  
6 cinco (180123862-5), a fin de que, actuando **en forma conjunta** y con facultad de sustitución,  
7 representen a la sociedad y en su nombre puedan realizar todos y cualesquiera de los siguientes  
8 actos:-----

9 PRIMERO: Desempeñar todas las atribuciones de amplia y general administración sobre todos  
10 los negocios de la sociedad y cuanto pertenezca a la misma, incluyendo todos sus bienes y  
11 propiedades, ya sean personales o reales, inmuebles o muebles, con cuantas facultades generales y  
12 especiales, en lo principal y en lo complementario fueran necesarias, teniendo derecho para cobrar  
13 judicial o extrajudicialmente y percibir toda clase de productos, precios, plazos, rentas,  
14 dividendos, ingresos y utilidades, y las demás cantidades, frutos, efectos, valores, créditos,  
15 adeudos y emolumentos que, por cualquier título o razón, pertenezcan a la sociedad, ahora o en el  
16 futuro; pudiendo otorgar las correspondientes cancelaciones y finiquitos, sea por documento  
17 privado o público.-----

18 SEGUNDO: Comprar bienes muebles o inmuebles y derechos reales y personales para la  
19 sociedad y vender los que ahora o en el futuro sean de su pertenencia, cualquiera que sea su índole  
20 o naturaleza, ya sea al contado o a plazos, pactando las condiciones de pago y demás cláusulas y  
21 condiciones que estime convenientes; tomar o dar en arrendamiento bienes de cualquier clase, por  
22 plazo fijo o indeterminado y desahuciar a los arrendatarios y resolver o pedir la resolución de  
23 cuantos contratos de arrendamiento hubieren celebrado.-----

24 TERCERO: Comprar, para la sociedad, en subasta pública, judicial o extrajudicialmente, o en  
25 bolsas o demás casas de contratación, o de cualquier otra manera, toda clase de bienes y derechos,  
26 por los precios y condiciones que estimen convenientes, pudiendo adquirir y comprar, de esa  
27 manera o en cualquier forma, acciones de capital, acciones de participación, bonos, cupones,  
28 hipotecas, obligaciones, valores, libranzas, pagarés, aceptaciones, letras de cambio y documentos  
29 de adeudos emitidos o creados por otras corporaciones, sociedades mercantiles, o asociaciones, ya  
30 sean públicas, privadas, municipales o de cualquiera entidad corporativa o emitidos por cualquiera



REPUBLICA DE PANAMA  
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA

- 1 estado, provincia, municipio, ciudad o subdivisión política de los países en que se ejercite el  
2 presente poder.-----
- 3 **CUARTO:** Ejercitar a nombre y en representación de la sociedad todos los derechos, poderes y  
4 privilegios de dominio, inclusive el derecho de voto, respecto de cualesquiera acciones, y valores  
5 pertenecientes o poseídos por la sociedad, pudiendo a este efecto ejercer personalmente el  
6 derecho de voto inherente a dichos valores u otorgar a nombre de la sociedad poderes, en la forma  
7 en que estimen conveniente, en favor de terceras personas.-----
- 8 **QUINTO:** Girar, aceptar, avalar, endosar y descontar letras de cambio, vales, pagarés, y cualquier  
9 otro documento de crédito o título-valor; abrir cuentas corrientes y de ahorros, hacer depósitos a la  
10 vista o a plazo fijo o indefinido; depositar valores en custodia o en prenda y retirarlos cuantas  
11 veces sea necesario; abrir cajas de seguridad y manejarlas sin limitación alguna; girar cheques  
12 contra las cuentas corrientes de la sociedad, ya sea sobre saldos deudores o acreedores; cobrar y  
13 endosar los cheques extendidos a nombre de la sociedad; celebrar contratos de crédito en cuenta  
14 corriente sin garantía específica o con ésta; constituir hipotecas, o prendas de cualquier naturaleza  
15 fijando los términos y condiciones, ordenar abonos y cargos en las cuentas corrientes de la  
16 sociedad; prestar fianzas con o sin garantía de bienes de la sociedad; y en general, ejercer ante los  
17 bancos la más amplia y plena representación de la sociedad, sin la menor restricción o  
18 límite.-----
- 19 **SEXTO:** Solicitar el registro de cuantas marcas, patentes y demás modalidades de la propiedad  
20 industrial fueren convenientes para la protección de los negocios de la sociedad.-----
- 21 **SEPTIMO:** Hacer compras y ventas por cuenta y a nombre de la sociedad, así como asegurar  
22 mercancías y bienes de ésta y firmar facturas, conocimientos de embarque, comprobantes,  
23 solicitudes, pólizas de seguros, y cuantos documentos se requieran para el ejercicio de las  
24 actividades de la sociedad, incluyendo cualquier clase de documentos de aduana o de correo que  
25 sean necesarios para recoger mercaderías o recibir correspondencia, ya sea ésta común o  
26 certificada.-----
- 27 **OCTAVO:** Abrir oficinas para esta sociedad en los países en que se ejercite el presente poder y  
28 para nombrar, remover, suspender, destituir, despedir toda clase de empleados y servidores y fijar  
29 sus sueldos y remuneraciones.-----
- 30 **NOVENO:** Pagar contribuciones, impuestos, derechos, tasas, gabelas y repartimientos de toda

1 clase, cuyo pago corresponda a la sociedad; reclamando de tales pagos cuando lo consideren  
2 elevados o improcedentes.-----

3 **DECIMO:** Ejercer la representación de la sociedad ante las autoridades judiciales, políticas y  
4 administrativas de cualquier estado, departamento, provincia, municipio o subdivisión política de  
5 la República de Panamá, y cualquier otra parte del mundo, con las más amplias facultades  
6 generales del mandato y todas las especiales que fueren necesarias, tales como **CONTESTAR**  
7 **DEMANDAS Y CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS;** desistir de las  
8 demandas, convenir en ellas, prestar confesiones o juramentos decisorios, deferir a los de los  
9 contrarios, transigir los pleitos, someterlos a arbitraje, pedir suspensión de pagos, presentarse en  
10 concurso o quiebra y cuanto más sea necesario.-----

11 **UNDECIMO:** Convenir, ejecutar y llevar a cabo todos los acuerdos, convenios y contratos que  
12 fueren necesarios para el financiamiento de otras empresas, así como para organizar, incorporar,  
13 reorganizar y ayudar financieramente, o de cualquier otro modo, cualesquiera compañías,  
14 corporaciones, sociedades anónimas y mercantiles, sociedades cooperativas y mutuales, y, en  
15 general, toda clase de asociaciones.-----

16 **DUODECIMO:** Celebrar y llevar a cabo, en términos generales, cuantos contratos civiles,  
17 mercantiles, industriales o fabriles, ya fueren de dominio o de administración, sean necesarios o  
18 convenientes para llevar a cabo negocios u objetos de la sociedad, aún cuando aquí no se hubieren  
19 especificado, otorgando y suscribiendo cuantos documentos *públicos o privados se requieran para*  
20 el ejercicio de todas las facultades señaladas en este poder y cuantas más sean necesarias para la  
21 amplia y total representación de la sociedad en la República de Panamá y en cualquier otra parte  
22 del mundo, ya que las facultades enumeradas en el presente *son simplemente explicativas* y sin  
23 que de ellas pueda derivarse, en ningún caso, propósito de limitación alguna.-----

24 **DECIMO TERCERO:** Conferir y otorgar poderes con todas o parte de las facultades antes  
25 mencionadas o *sustituir o delegar, total o parcialmente*, este poder, así como revocar, en cualquier  
26 momento, los poderes y sustituciones que otorgare, siendo entendido que aún en el caso de que  
27 otorgue, sustituya o delegue poderes se mantendrá vigente el presente poder a favor del apoderado  
28 principal en tanto en cuanto el mismo no sea expresamente revocado por la sociedad o renunciado  
29 por él.-----



REPUBLICA DE PANAMA  
PAPEL NOTARIAL



3007



NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA

1 -----ACTA DE UNA REUNIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS  
2 -----DE LA SOCIEDAD DENOMINADA-----  
3 -----**OFFSHORE MARKETING, INC.**-----

4 En la Ciudad de Panamá, siendo las 10:00 a.m. del día 10 de julio de 2006, se llevó a cabo en las  
5 oficinas de la sociedad, una reunión de Asamblea General de Accionistas de la sociedad  
6 denominada **OFFSHORE MARKETING, INC.**-----

7 Estuvieron presentes en dicha reunión, previa convocatoria hecha al efecto, la totalidad de los  
8 tenedores de las acciones emitidas y en circulación de la sociedad.-----

9 Presidió la reunión la señora LILIA AMINTA DE SALCEDO, Presidenta de la sociedad y actuó  
10 como Secretario el señor LISIMACO JACINTO LÓPEZ Y LÓPEZ, titular de dicho cargo.-----

11 Habiendo el quórum reglamentario, la Presidenta delaró abierta la sesión y manifestó que el único  
12 punto del orden del día trataba sobre la revocatoria del Poder General otorgado mediante Escritura  
13 Pública No. 5737 de 16 de junio de 2006, a los señores HUGO RAMIRO ESTRELLA RAMIREZ  
14 y EDGAR FRANCISCO FLORES ALBÁN, y otorgar un **PODER GENERAL**, conjunto, a  
15 favor del señor **HUGO RAMIRO ESTRELLA RODRIGUEZ**, varón, ecuatoriano, mayor de  
16 edad, ingeniero, casado, con cédula de ciudadanía ecuatoriana No.1704942646 y **EDGAR**  
17 **FRANCISCO FLORES ALBÁN**, varón, ecuatoriano, mayor de edad, casado, con cédula de  
18 ciudadanía ecuatoriana No.180123862-5. -----

19 Discutido el punto y previa moción debidamente presentada y secundada, se aprobó por  
20 unanimidad las siguientes resoluciones: -----

21 "**SE RESUELVE**, revocar, en todas sus partes, el poder general otorgado mediante Escritura  
22 Pública No. 5737 de 16 de junio de 2006, a los señores HUGO RAMIRO ESTRELLA RAMIREZ  
23 y EDGAR FRANCISCO FLORES ALBÁN".-----

24 "**SE RESUELVE**, otorgar un PODER GENERAL, a favor del señor HUGO RAMIRO  
25 ESTRELLA RODRIGUEZ, varón, ecuatoriano, mayor de edad, ingeniero, casado, con cédula de  
26 ciudadanía ecuatoriana No.1704942646 y EDGAR FRANCISCO FLORES ALBÁN, varón,  
27 ecuatoriano, mayor de edad, casado, con cédula de ciudadanía ecuatoriana No. 180123862-5, a fin  
28 de que, **en forma conjunta** y con las más amplias facultades de administración y de dominio,  
29 puedan representar a la sociedad con facultad de sustitución".-----

30 "**SE RESUELVE**, además, autorizar a la Presidenta de la sociedad, señora LILIA AMINTA DE

94511  
2006

1 SALCEDO, para que, en nombre y representación de la sociedad denominada **OFFSHORE**  
2 **MARKETING, INC**, comparezca ante Notario y firme todos los documentos que fuesen  
3 necesarios para llevar a cabo lo aprobado en el resuelto anterior”-----

4 No habiendo otro asunto que tratar, se clausuró la reunión. -----

5 (FIRMADO) Ilegible—LILIA AMINTA DE SALCEDO ----- Presidenta-----

6 (FIRMADO) Ilegible—LISIMACO JACINTO LÓPEZ Y LÓPEZ----- Secretario-----  
7 -----

8 Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los interesados.--

9 El suscrito Notario hace constar que ha extendido la presente Escritura Pública, con arreglo a la  
10 minuta debidamente refrendada por la firma de abogados GALINDO, ARIAS & LOPEZ, en  
11 cumplimiento de lo que establecen los artículos cuarto (4to.), décimo cuarto (14o.) décimo sexto  
12 (16o.) de la Ley novena (9a.) de abril de mil novecientos ochenta y cuatro (1984). -----  
13 -----

14 Advertí que copia de esta Escritura Pública debe ser inscrita en el Registro Público y leída como  
15 le fue a los comparecientes en presencia de los testigos instrumentales IZENITH HERNANDEZ  
16 SALDAÑA, con cédula de identidad personal número cuatro-ciento treinta y nueve-mil cuarenta y  
17 ocho (4-139-1048) y JACINTO HIDALGO FIGUEROA, con cédula de identidad personal  
18 número dos-sesenta y cuatro-seiscientos cincuenta y seis (2-64-656), mayores de edad, vecinos  
19 de esta ciudad, personas a quienes conozco y son hábiles para el cargo, la encontraron conforme,  
20 le impartieron su aprobación y la firman todos para constancia, por ante mí, el Notario que doy fe.-  
21 Esta Escritura en el protocolo del presente año lleva el número de orden seis mil seiscientos  
22 cuarenta y cinco.----- (6.645)-----

23 (FIRMADOS) LILIA AMINTA DE SALCEDO; IZENITH HERNANDEZ SALDAÑA,  
24 JACINTO HIDALGO FIGUEROA, BENIGNO VERGARA CÁRDENAS, Notario Público  
25 *Octavo del Circuito de Panamá.*-----  
26 -----

27 Concuerdada con su original esta primera copia que expido, sello y firmo en la Ciudad de Panamá,  
28 República de Panamá, a los doce (12) días del mes de Julio del dos mil seis (2006).-----

29 **ESTA ESCRITURA TIENE UN TOTAL DE 6 PAGINAS (ZE)**  
30



**Dn Benigno Vergara C.**  
**Notario Público Octavo**



REPUBLICA DE PANAMA  
PAPEL NOTARIAL



3008



NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA

Ingresado en el Registro Público de Panamá

Provincia: Panamá

Fecha y Hora: 2006/07/14 19:08:37.4

Tomo: 2006

Asiento: 106810

Presentante: JHOSSEP VILLARREAL

Cedula: 8-713-313

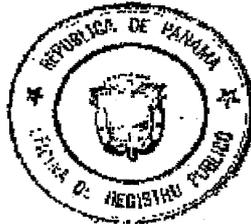
Liquidación No.: 7006154124

Total Derechos: 50.00

Ingresado Por: EDEHER

Enrique Díaz B.

*Secretaría*



Inscrito en el Sistema Tecnológico de Información del Registro Público de Panamá

Sección de Mercantil      Ficha No. 524962      Sigla No. S.A.  
 Documento Redi No 986221  
 Operación realizada Acta  
 Derechos de Registro B/. 40.-  
 Derechos de Calificación B/. 10.-  
 Panamá 21 de Julio de 2006  
*Enrique Díaz B.*  
 Registrador Jefe



ESPACIO  
EN  
BLANCO

**APOSTILLE**

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)



- 1. En Panamá el presente documento público
- 2. ha sido firmado por IRMA MARQUEZ
- 3. quien actúa en calidad de ASISTENTE MERCANTIL
- 4. y está revestido del sello / timbre de REGISTRO PUBLICO DE PANAMA

**CERTIFICADO**

- 5. En el Ministerio de Relaciones Exteriores 6. el día 25/7/2006
- 7. por JEFE DE AUTENTICACION Y LEGALIZACION
- 8. bajo el número 48/B/AR. 105296
- 9. sello / timbre:



10. Firma

Jefe Ernesto Lozano Lopez  
JEFE DE AUTENTICACION Y LEGALIZACION  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

**ESPACIO  
EN  
BLANCO**